



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

Mocoa, 21 de febrero de 2022

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

E.

S.

D.

Clase de Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicado	860014003002 2022 0012 00
Demandante	ROBERTO TORRES HURTADO C.C. No 12'962.059
Demandado	JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ C.C. No 1.124'849.728
Motivo del Memorial	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO, abogado en ejercicio, vecino de Mocoa, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderado del señor JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ, me permito DAR contestación a la Demanda que en su contra instauró el señor ROBERTO TORRES HURTADO y frente a la cual me pronunciaré así:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es Cierto que el Señor ROBERTO TORRES HURTADO, en su condición de propietario del inmueble ubicado en la calle 14 No 11 A – 04, suscribió dos contratos de arrendamiento distinguidos bajo el rotulo de bodega comercial No 2 que se observa en los folios 8 y 9 y local comercial esquinero No 1 que se encuentra a folios 10 y 11, ambos con fecha 1 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Es cierto que en los contratos referidos anteriormente mi cliente firmó este compromiso respecto de la vigencia del contrato, no obstante, no se determina que se trata de unos contratos de arrendamientos de inmuebles ordinarios, sino se trata de contratos de arrendamiento de inmuebles para establecimiento comercial.

**TERCERO:** Es cierto, y así ha cumplido a cabalidad mi representado consignando puntualmente en la cuenta de ahorros del BBVA No 598-942746, perteneciente al arrendador demandante, y los meses de Diciembre de 2021, Enero de 2022, sin reajuste, el cual se consignara con el canon del mes de marzo de 2022 y Febrero de 2022, se han consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario Sucursal Mocoa a nombre del señor Torres Hurtado, quien no ha retirado los depósitos para hacerlos efectivo.

**CUARTO:** Es cierto, en muestra de la seriedad y cumplimiento de mi cliente con el arrendador, estos contratos se venían suscribiendo año a año tal como se cita; en estos inmuebles funciona el establecimiento comercial abierto al pueblo denominado ALMACEN TALLER EMPAQUES ROMO y con el registro mercantil ahí anotado, sin embargo hay una imprecisión en el sentido que también es utilizado por mi cliente para vivienda desde 2017, con la autorización del señor ROBERTO TORRES HURTADO, quien también autorizo los arreglos y acondicionamiento de un

---

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo

Celular 3125707804 e-mail Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

patio, donde permanecía inundado, y donde se criaban las ranas, era un lugar húmedo y ahora está debidamente acondicionado como cocina, utilizada por mi cliente y su familia.

**QUINTO:** Parcialmente cierto, en lo atinente a lo manifestado en los Contratos de Arrendamiento referidos en el hecho primero y cuyas copias hacen parte de los anexos en los folios 8 al 11, pero que se haya manifestado o dejado constancia que se requeriría la propiedad porque la necesaria para vivir allí con su familia y para construir una obra nueva, es Falso, pues el demandante y mi representado, solo tenían comunicación telefónicas, pues vivía en Medellín, y lo poco que hablaban era para darle información de la consignación del canon de arrendamiento y los arreglos necesarios que se hacían al inmueble.

**SEXTO:** Parcialmente cierto, pues en la redacción de los contratos ya mencionados antes, se expresa que se notificará la entrega del inmueble treinta (30) días antes de la terminación del contrato, que resulta confuso, y tampoco se deja claro que en dichos inmuebles funciona un establecimiento comercial y es utilizado como vivienda por mi clientes y su familia, debiendo agotar en debida forma el respectivo requerimiento como lo cita en el Código de Comercio (artículo 518).

**SEPTIMO:** Parcialmente cierto, pues la copia que se encuentra a folio 26, se determina que existe un escrito a nombre de mi cliente, y una constancia a folio 27 se observa una constancia expedida por la oficina 472 con fecha 22 de abril, con un nombre Pedro Romo, y es ilegible el número que aparece debajo de este nombre y en el folio 28 el valor del envío, no obstante, no es cierto que mi representado haya sido notificado personalmente de la terminación del contrato de arrendamiento en esta fecha, pues siempre cuando se trata de asuntos relacionados con el negocio como tal, siempre atiende los temas mi representado, como se observa en la notificación entregada por la misma empresa 472 con fecha 4 de noviembre de 2021, que se encuentra a folio 31, donde a pesar de no ser su rúbrica y acepta que tuvo conocimiento, sin embargo es bueno poner en conocimiento que siempre al terminar cada contrato se hacía lo mismo.

**OCTAVO:** Parcialmente cierto, eso se observa a folios 29, 30 31, donde existe un escrito dirigido a mi poderdante exponiendo que no se prorrogará el contrato de arrendamiento y se encuentra una constancia donde aparece una firma de Luis Romo, a pesar de no ser su rúbrica que utiliza en todos los actos públicos, si tuvo conocimiento de lo ahí expuesto.

Con relación a la cortesía y comportamiento del señor TORRES HURTADO, no es un tema que está en discusión, pero que mi representado estuvo enterado del proyecto arquitectónico que sobre el terreno objeto del litigio se adelantaría, es falso, mi representado reitera que no tenía conocimiento, y tampoco tal como expresa es su intención entorpecer ni perjudicar al demandante.

**NOVENO:** Es cierto eso es lo que se observa en los escritos vistos a folios 26 y 29 y que transcribe en el hecho anterior, pero no tuvo conocimiento del requerimiento fechado con 16 de abril de 2021.

**DECIMO:** No es cierto, que tenía conocimiento previamente, solo tenía conocimiento del contenido del contrato, pero no antes de su firma, si se dialogó respecto que lo difícil que estaba tocando por el tiempo de pandemia, pero no que se daría por terminado definitivamente el contrato

---

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo  
 Celular 3125707804 e-mail Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

en el mes de diciembre de 2021, ni mucho menos que iniciaría un proyecto, pues el demandante ni siquiera vivía en Mocoa.

**DECIMO PRIMERO:** Parcialmente cierto, no cabe duda que el señor ROBERTO TORRES HURTADO, propietario del inmueble objeto de la restitución, es una persona respetuosa y eso no es objeto del litigio, no obstante, es falso que se haya realizado el requerimiento de terminación del contrato o informar oficialmente sobre la no prórroga del contrato, como lo dispone el artículo 520 del Código de Comercio, solo se informo hasta el mes de noviembre de 2021.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto, el desahucio no se realizo en los términos citados en el artículo 520 del C. Co, pues de otra forma mi cliente que también es una persona correcta hubiese iniciado como ya lo está haciendo, salir a buscar un local para trasladar a su familia y su negocio comercial que es el sustento no solo de Él y su familia, sino de las personas que trabajan en este establecimiento abierto al público, y como se pretende sacarlo sin el cumplimiento de la normatividad vigente, propia para esta clase de procesos.

**DECIMO TERCERO:** Es claro lo que expresa la norma que se cita en este hecho, sin embargo, de acuerdo como lo expresa mi representado, no fue comunicado de la decisión de no prorrogar el Contrato de Arrendamiento en los términos del artículo 518 del Código de Comercio, y tampoco fue comunicado que se haría efectiva la clausula de terminación antes de los 30 días a la terminación del contrato, no obstante en las excepciones se planteará lo pertinente,

**DECIMO CUARTO:** Este no es un hecho, son conjeturas que deben ser demostradas, pues afirma una actuación de mala fe, y de todas maneras es falso que mi cliente tenía conocimiento sobre el proyecto del propietario del inmueble, pues se ha venido recalando que no fue notificado en debida forma, sobre la terminación del Contrato de Arrendamiento, ni menos que haya realizado alguna inversión para el recogimiento de unas pruebas de suelo, pero si es cierto que no se permitió el ingreso de un personal pues existen muchos elementos en el inmueble que podían resultar dañados, pero esta actuación por sí sola, no se constituye en una actuación de mala fe.

**DECIMO QUINTO:** Es claro lo que expresa el Contrato de Arrendamiento en cuanto al plazo, pero igual es de tener en cuenta que mi representado está al frente de un establecimiento comercial, donde lleva más de diez (10) años, y tiene un good will, trabajado con honestidad y esfuerzo, y desde luego al tener que desmontar su almacén y taller, de este lugar, lo va a poner en total desventaja frente a la competencia, y más aun en estos tiempos, donde apenas se está equilibrando la economía, y no existen sitios a disposición para trasladarse de un momento para otro, y por otro lado esta su familia y sus empleados y sus familias que dependen del desarrollo comercial del establecimiento

**DECIMO SEXTO:** No me consta que vaya a destinar el inmueble ni que esté pagando arrendamiento, pues si bien es cierta anexa un contrato de arrendamiento, existe una contradicción, pues expone en los folios 47 al 51 un contrato sin fecha, y a folio 52 un recibo donde deja ver la cancelación de arriendo casa barrio el carmen de un mes del 1 de febrero de 2021, y con fecha de elaboración del recibo 4 de febrero de 2021, y se tiene conocimiento que el señor ROBERTO TORRES HURTADO, en esta época vivía todavía en la ciudad de Medellín con su familia.



*PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO*

ABOGADO

**DECIMO SEPTIMO:** No me consta, sobre el proyecto que piensa realizar, se anexa un contrato denominado contrato de diseño de edificación de 3 niveles propietario ROBERTO TORRES HURTADO, folios 33 a 35, sin embargo hasta este momento de la hacer la contestación de la demanda se tiene conocimiento de la firma del contrato sin constar que se haya cancelado esta suma de dinero.

**DECIMO OCTAVO:** La primera parte no es un hecho, y en cuanto a las reparaciones respaldadas por escritos constante a folios 45 y 46, parcialmente cierto, inversión aprobada para organizar el patio húmedo y el acondicionamiento de la cocina y otras reparaciones necesarias.

**DECIMO NOVENO:** Es una afirmación susceptible de ser debatida, pues mi cliente nunca actúa de mala fe, y el mismo señor TORRES HURTADO, autorizó que sea utilizado como vivienda, porque siempre ha sabido que era un sitio inseguro y a raíz de dos hurtos que le hicieron a mi cliente, se traslado a vivir a este sitio con su familia y siempre estuvo enterado el demandante, hace 5 años.

**VIGESIMO:** Es totalmente falso es una acusación temeraria carente de toda lógica, nunca ha pretendido burlar a la Justicia, ni menos lo descrito en el contrato, solo que se hagan las cosas en debida manera.

**VIGESIMO PRIMERO:** Parcialmente cierto, mi cliente expreso bajo presiones ejercidas en la Inspección de Policía en el mes de Diciembre, que se realicen las cosas como ordena la ley, no con presiones inadecuadas, ni advertencias innecesarias.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Reitera las conjeturas temerarias, pues la mala fe debe ser demostrada, y no expuesta sin piso probatorio.

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

**PRIMERA: INEXISTENCIA DE LOS TRÁMITES LEGALES PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.** indebido desahucio o derecho al desahucio.- Porque el aviso de terminación no se remitió con antelación a los 6 meses al vencimiento del plazo-. Queda claro como se manifestó en la réplica a los hechos que respaldan a las pretensiones que mi representado no recibió la notificación en debida forma, entendiéndose que esta debe ser de carácter personal, y en la constancia exhibida en la foliatura, no se determina ni siquiera el nombre de mi poderdante, luego entonces este contrato se entiende renovado por un término igual del cual está vigente.

Tampoco mi prohijado se dio por enterado del regreso del demandante a esta ciudad de Mocoa, con la intención de construir una nueva obra en el inmueble objeto del litigio, pues nunca se lo expresó ni verbalmente cuando había comunicación telefónica, que se limitaba exclusivamente para ponerle en conocimiento que ya había sido consignado el canon de arrendamiento a la cuenta de ahorros del BBVA, dispuesta para tal fin, y ahora al no querer recibir la constancia de consignación del canon de arrendamiento que se está realizando en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario, a

---

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo

Celular 3125707804 e-mail Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com



nombre del Señor TORRES HURTADO, y que se entregará copia con esta contestación de la demanda y se seguirá realizando lo propio hasta que defina este proceso o en la forma que su Despacho disponga.

Ahora bien, esta excepción viene determinada por la falta de cumplimiento de los requisitos legales contemplados en el artículo 518 del Código de Comercio, donde se determina con claridad las causales de renovación del contrato, 1. Cuando el arrendatario haya incumplido con el contrato. Situación que no se ha presentado, ni tampoco el demandante, cita como causal para darlo por terminado. 2. Cuando el propietario necesite el inmueble para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario. Causal que a pesar de haber sido esgrimida, no lo manifiesta ni a tiempo, ni en debida forma. Y 3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado en obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una nueva obra, pues el inmueble es conservado en mejores y óptimas condiciones que cuando lo recibió, uno porque el mismo propietario autorizo algunos arreglos necesarios y también, por qué mi representado, al tenerlo abierto al público, lo conserva muy bien.

**SEGUNDA EXCEPCION CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**— El vencimiento del plazo no es suficiente para terminar un contrato de arrendamiento de local comercial; conforme al artículo 5° del Decreto 3817 de 1982, porque no hubo desahucio con la antelación requerida, ni la misiva remitida por la parte demandante fue conocida por mi poderdante y además porque la parte actora siguió recibiendo el canon y la parte pasiva ha seguido cumpliendo lo de su cargo, y aun después del mes de diciembre mi representado sigue consignando el canon de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales, con el respectivo reajuste de ley.

**TERCERA EXCEPCION INNOMINADA** .- al abrigo de lo previsto en el artículo 282 del C.G.P.-

#### PRUEBAS

Para efecto de demostrar al Señor Juez, la veracidad de lo aquí expuesto, anexo los siguientes documentos:

1. Anexo copia del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, cuyo nombre Almacén y Taller Empaques y Repuestos ROMO, NIT 1124849728-9, cuya dirección del domicilio principal de esta Establecimiento Comercial es Carrera 14 A No 11 A - 04 Avenida San Francisco, con este documento se demuestra la existencia del establecimiento público y su ubicación, mismo sobre el cual esta se tiene firmado un Contrato de Arrendamiento entre mi poderdante y el Demandado, a pesar de haber sido aportado por el demandante, considero importante que el Despacho que se encuentra vigente y al día.

Solicito en forma respuesta, se decrete la recepción del Interrogatorio de parte del señor demandante ROBERTO TORRES HURTADO, para efecto de que dé respuesta al cuestionario que le formularé en la Audiencia Pública.



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

Ofrezco de la misma manera el Interrogatorio de mi representado señor JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ, con el fin de que en audiencia resuelva el cuestionario de preguntas que le formule, exclusivamente sobre los hechos, respaldo de las pretensiones.

Finalmente, Señora Juez, solicito se declaren las probadas las excepciones.

### SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN

Frente a la condena en costas e indemnización de perjuicios por el lucro cesante y daño emergente, de que expone el demandante, solicito se rechace esta petición, toda vez, que quien en realidad está siendo perjudicado es mi cliente, pues entre otras cosas por el acoso previo a esta demanda, ha sido bastante perjudicado, quien fuera visitado por un abogado, fuera citado a la Inspección de Policía de Mocoa, las llamadas telefónicas desde el 15 de diciembre de 2021, fueron inclementes, y ruego a su Despacho que tenga en cuenta, que en realidad quien está siendo perjudicado por esta situación es realmente mi prohijado, pues téngase en cuenta que tal como se ha expuesto viene ocupando el inmueble hace más de diez (10) años, donde desde luego creó el good will, entendido como la reputación o buen nombre de una empresa, bien o servicio frente a terceros, definido como el prestigio que tiene un establecimiento de comercio o un comerciante frente al público en general.

Este es un factor intangible y accidental del establecimiento de comercio, pero que ha creado fama y reconocimiento de los servicios o las actividades desarrolladas en relación a terceros; del resultado del buen nombre se genera una confianza sólida entre las entidades financieras, clientes, proveedores, empleados y con el público en general, haciendo que se posicione en el mercado de forma significativa, y ahora debe eventualmente prácticamente empezar como lo está haciendo, volver a empezar a buscar otro sitio que le permita seguir compitiendo en el duro mercado de la venta de repuestos y mecánica automotriz.

En conclusión, mi representado es en realidad el perjudicado, pues lo que persigue el propietario del inmueble y demandante, es una mera expectativa, que desde luego es su derecho, pero no lo ejerció dentro del término legal.

### ANEXOS

Lo expuesto en el ítem de pruebas y las respectivas constancias de las consignaciones realizadas en el Banco Agrario sucursal Mocoa, depósitos judiciales cancelando los canon de arrendamiento de los meses diciembre de 2021, Enero (sin reajuste) y Febrero de 2022.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señora Juez.

### NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

EL DEMANDADO. Conserva la dirección.

---

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo  
 Celular 3125707804 e-mail Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

EL APODERADO. Las recibiré a través de mi correo electrónico [mauricio.ruedaguerrero@gmail.com](mailto:mauricio.ruedaguerrero@gmail.com), celular whatsapp 3125707804, y mi dirección de ubicación de oficina en la calle 8 No 6 -45 edificio Tania en Mocoa.

Con todo respeto de la señora Juez,

PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO  
C.C. No 12'987.086 de Pasto  
T.P. No 63670 del H.C.S. de la Judicatura

---

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo  
Celular 3125707804 e-mail [Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com](mailto:Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com)



PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

ABOGADO

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA  
E. S. D.

Clase de Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicado	860014003002 2022 0012 00
Demandante	ROBERTO TORRES HURTADO C.C. No 12'962.059
Demandado	JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ C.C. No 1.124'849.728 Correo electrónico repuestosromo89@gmail.com
Motivo del Memorial	OTORGAMIENTO DE PODER

JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ, mayor, residente en esta ciudad de Mocoa, en la cra 14 A No 11 A - 04 Av. San Francisco, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, en mi condición de Demandado, con el debido respeto me permito:

MANIFESTAR

Que a favor del Abogado PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO, mayor, residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con oficina jurídica ubicada en la Calle 8 No 6 - 45 Edificio Tania, OTORGO PODER, ESPECIAL, PERO AMPLIO y SUFICIENTE, para que en mi nombre y representación asuma de defensa como apoderado judicial dentro del asunto citado en la referencia.

A mi Apoderado Judicial se le otorga las facultades legales, descritas en los artículos 74, 77 y 78 del Código General del Proceso, para que actúe de conformidad, conteste demanda, presente excepciones, solicite pruebas, incluso de renunciar, reasumir, conciliar y las demás de ley.

Sírvase Señora Juez, reconocerle Personería al Abogado RUEDA GUERRERO, para que actúe de conformidad.

Atentamente

JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ  
C.C. No 1.124.849.728

Acepto,

PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO  
C. C. No 12'987.086 de Pasto  
T. P. No 63670 del H. C. S. de la Judicatura



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

Mocoa, 27 FEB 2022

Ante el Notario Único del Circuito de Mocoa, compareció quien dijo llamarse Jorge Luis Romo Ordoñez exhibió la C.C. No. 1.124.849.728 de Mocoa, Putumayo y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido es cierto

FIRMA Y HUELLA DECLARANTE

Nota Esta diligencia notarial Se realiza a solicitud expresa Del interesado (a)

Calle 8 No 6 - 45 tercer piso Ed. Tania Mocoa - Putumayo  
Celular 3125707804 e-mail Mauricio.ruedaguerrero@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ**

Fecha expedición: 2022/02/10 - 09:38:55 \*\*\*\* Recibo No. S000602102 \*\*\*\* Num. Operación. 02-LVILLOTA-20220210-0002  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN yGqCzSNS9y**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1124849728  
**NIT :** 1124849728-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** PUERTO ASIS  
**DOMICILIO :** MOCOA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 37657  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 26 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 13 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 753,433,195.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 14A NO. 11A-04 AV SAN FRANCISCO  
**BARRIO :** SAN FRANCISCO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 86001 - MOCOA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3202609010  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** repuestosromo89@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 14A NO. 11A-04 AV SAN FRANCISCO  
**MUNICIPIO :** 86001 - MOCOA  
**BARRIO :** SAN FRANCISCO  
**TELÉFONO 1 :** 3202609010  
**CORREO ELECTRÓNICO :** repuestosromo89@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : repuestosromo89@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR (INCLUSO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE TODO TIPO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES), COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (LUJOS), NUEVOS O USADOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REALIZADO INDEPENDIENTEMENTE O NO DEL COMERCIO DE VEHÍCULOS.

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ**

Fecha expedición: 2022/02/10 - 09:38:55 \*\*\*\* Recibo No. S000602102 \*\*\*\* Num. Operación. 02-LVILLOTA-20220210-0002  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN yGqCzSNS9y**

VEHICULOS AUTOMOTORES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : ALMACEN Y TALLER EMPAQUES Y REPUESTOS ROMO

**MATRICULA** : 37658

**FECHA DE MATRICULA** : 20091026

**FECHA DE RENOVACION** : 20210313

**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021

**DIRECCION** : CRA 14A NO. 11A-04 AV SAN FRANCISCO

**MUNICIPIO** : 86001 - MOCOA

**TELEFONO 1** : 3202609010

**CORREO ELECTRONICO** : repuestosromo89@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

**OTRAS ACTIVIDADES** : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

**OTRAS ACTIVIDADES** : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 753,433,195

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$753,433,195

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4530

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS, EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
JORGE LUIS ROMO ORDOÑEZ**

Fecha expedición: 2022/02/10 - 09:38:55 \*\*\*\* Recibo No. S000602102 \*\*\*\* Num. Operación. 02-LVILLOTA-20220210-0002

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACIÓN yGqCzSNS9y**

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiiputumayo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yGqCzSNS9y

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS  
Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 2979956

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA		MUNICIPIO		NUMERO DE OPERACION		NUMERO DE TITULO	
2021 12 03		MOCOA		258		479030000142066	
CODIGO OFICINA		OFICINA RECEPTORA		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA	
		MOCOA SUCURSAL				2021 12	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 5. T.L.		2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		12962059		TORRES HURTADO	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 5. T.L.		2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP		MILLONES CIE		ROBERTO	
DIRECCION DEL INMUEBLE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE		2,100,000.00		2,100,000.00	
VALOR EN LETRAS				\$			
FORMA DE RECAUDO: <input type="radio"/> EFECTIVO \$		<input type="radio"/> NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA <input type="radio"/> AHORROS <input type="radio"/> CORRIENTE		NO. DE CTA.					
<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO			

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
OF. MOCOA - PUTUMAYO

PLT 03 09 DIC 2021 Cod. Of. 7903

**PROCESADO**

FIRMA DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA AUTORIZADA

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTORY SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
NIT.: 800.037.800-8

-ARRENDADOR O BENEFICIARIO-

13



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/12/2021 16:04:00 Cajero: elivalle

Oficina: 7903 - MOCOIA SUCURSAL

Terminal: B79033MX

Operación: 259822186

Transacción: COBROS EFECTIVO

Valor:	\$2,100,000.00
Costo de la transacción:	\$2,100,000.00
Iva del Costo:	\$2,100,000.00
GME del Costo:	\$2,100,000.00

Operación: \*\*\*\*\*6724

Nombre: ROMO ORDOÑEZ JORGE LUIS

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Terminal B7903CJ0423ZG  
Oficina - MOCOA SUCURSAL  
Fecha

Código Operación 258666724  
Código Branch 259813606  
Funcionario mtrujilo  
Fecha y Hora Impresión 09/12/2021 03:52:43

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES**

Nombre del Cliente  
EMISION DEPOSITOS JUDICIALES

ROMO ORDOÑEZ JORGE LUIS

Identificación 1124849728

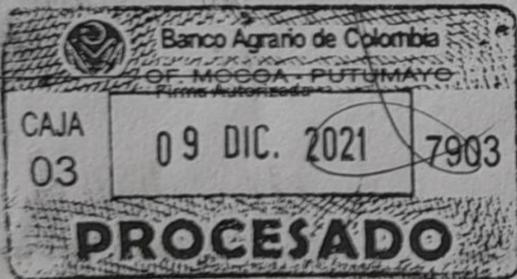
TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	1124849728 ORDOÑEZ JORGE LUIS ROMO	CC	12962059 ROBERTO TORRES HURTADO	0000000000000000	2.100.000.00	CRR 14 N 15A 94 AV SAN FRANCISCO

**FORMA DE PAGO**

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

**FORMA DE COBRO**

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO			PESO COLOMBIANO		2.100.000.00



Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Fecha

14

15



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

22/02/2022 09:06 Cajero: jmoradia

Oficina: 7903 - MOCOA SUCURSAL

Terminal: B7903CJ0425E Operación: 279504047

**Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

**Valor: \$2,218,020.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 540272

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1124848265

Nombre consignante : MARICELA TRUJILLO HERRER

Juzgado : 860012041001 JUZGADO PRIMERO CIV

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 86001400300220220012000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 12962059

Demandante : ROBERTO TORRES HURTADO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1124849728

Demandado : JORGE LUIS ROMO ORDONEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$2,218,020.00

Valor total pagado : \$2,218,020.00

Código de Operación : 259763245

Número del título : 479030000143194

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

16

## Depósitos Judiciales

22/02/2022 08:48:27 AM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	540272
Fecha Maxima Recepción	25/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	7903 - MOCOA SUCURSAL
Código del Juzgado	860012041001
Nombre del Juzgado	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOCOA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO FEB 2022
Número de Proceso	86001400300220220012000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 12962059
Razón Social / Nombre Completo Demandante	ROBERTO TORRES HURTADO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1124849728
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JORGE LUIS ROMO ORDONEZ
Valor de la Operación	\$2.218.020,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$2.218.020,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/01/2022 17:24:00 Cajero: elivalle

Oficina: 7903 - MOCOA SUCURSAL

Terminal: B79033MX

Operación: 268528811

**Transacción: COBROS EFECTIVO**

Valor:	\$2,100,000.00
Costo de la transacción:	\$2,100,000.00
Iva del Costo:	\$2,100,000.00
GMF del Costo:	\$2,100,000.00

Operacion: \*\*\*\*\*4632

Nombre: ROMO ORDOÑEZ JORGE LUIS

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

18

Terminal B7903CJ0423L3  
Oficina - MOCOA SUCURSAL  
Fecha

Código Operación 259444632  
Código Branch 268523079  
Funcionario juzamudi  
Fecha y Hora Impresión 13/01/2022 05:15:07

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES**

Nombre del Cliente  
EMISION DEPOSITOS JUDICIALES

ROMO ORDOÑEZ JORGE LUIS

Identificación 1124849728

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
CC	1124849728 ORDOÑEZ JORGE LUIS ROMO	CC	12962059 ROBERTO TORRES HURTADO	0000000000000000	2,100,000.00	CRR 14 N 11A 04 AV SAN FRANCISCO

**FORMA DE PAGO**

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
-------	-------------	-----------	--------	-------

**FORMA DE COBRO**

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR
EFFECTIVO	-----	-----	PESO COLOMBIANO	-----	2,100,000.00

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella



# DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

## No. 2979958

40

VIVIENDA

LOCAL COMERCIAL  
U OFICINA

INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO 20 MES 2 DIA 1		MUNICIPIO 13 MOCOA	NUMERO DE OPERACION 259444632		NUMERO DE TITULO 4 7903 0000 142 631	
CODIGO OFICINA 7903	OFICINA RECEPTORA MOCOA SUCURSAL		CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 20	MES 22	CAUSA 01 ARRIENDO
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 1124849728	PRIMER APELLIDO ROMO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES ORDONEZ JORGE LUIS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP	NUMERO 12962059	PRIMER APELLIDO TORRES HURTADO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES ROBERTO	
DIRECCION DEL INMUEBLE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CRR 14 N 111 SAN FRANCIS				
VALOR EN LETRAS \$ 2,100,000.00		VALOR EN NUMEROS \$ 2,100,000.00				
FORMA DE RECAUDO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO \$ <input type="checkbox"/> NOTA DEBITO \$						
TIPO DE CTA: <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/> CORRIENTE NO. DE CTA. _____						
<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE _____ BANCO <input type="checkbox"/>						

**NO NEGOCIABLE**

Banco Agrario de Colombia  
OF. MOCOA - PUTUMAYO

PLT 02 13 ENE. 2022 7903

**PROCESADO**

FIRMA DEPOSITANTE: *[Signature]*

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: *[Signature]*

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: *[Signature]*

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

OFICINA: 7903 - MOCOA SUCURSAL  
 OPERACION: 259444632  
 VALOR: \$2,100,000.00  
 TRANSACCION: COBROS EFECTIVO  
 Nombre: ROMO ORDONEZ JORGE LUIS  
 OPERACION: 268528811  
 13/01/2022 17:23:37 Cajero: elivalle

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE  
 NIT: 800.037.800-8 -SB-FT-044 OCT/11